

PayasoSalud elabora el siguiente código de actuación deontológico para asegurar la calidad y profesionalidad de las intervenciones y actividades desarrolladas por el personal, en cumplimiento con los valores y principios de la entidad.

Por ello, la participación en las actividades desarrolladas por **PayasoSalud** supone el conocimiento, la aceptación y aplicación de cada uno de los artículos que componen el presente código.

ARTÍCULO 1

El artista solo llevará a cabo actos relativos a su competencia artística, y no podrá intervenir en ninguna competencia del personal sanitario.

Deberá tener siempre presente los objetivos de su intervención, mejorar la calidad de vida del paciente, mediante su actividad a través de las técnicas de la risa, la música y el humor. Debe ser consciente que su actividad está encaminada para transformar una realidad (*que responde a una necesidad social*), mejorar el bienestar del paciente, pero también de los familiares y del personal sanitario.

ARTÍCULO 2

El payaso terapéutico ha sido formado específicamente para el desarrollo de su actividad en el centro sanitario, por lo que habrá de tener en consideración para comprender y respetar este medio, adaptando en todo momento su actuación al mismo.

Asimismo, el personal recibe por parte de la asociación la formación artística, teórica y técnica necesaria para el desarrollo de su actividad, y se compromete a esforzarse por complementar, perfeccionar y ampliar esa información con el objetivo de conseguir un servicio excelente y de calidad al beneficiario.

ARTÍCULO 3

Salvo circunstancias especiales debidamente justificadas y previamente autorizadas por el responsable correspondiente, el personal siempre trabaja en parejas. Deberá respetar y cumplir el procedimiento metodológico de PayasoSalud en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 4

El payaso terapéutico siempre actúa bajo las indicaciones del personal sanitario, y establece sus objetivos terapéuticos en función de la información transmitida por estos. Asimismo, también se esfuerza por fomentar y afianzar una relación de confianza y colaboración con el personal sanitario para formar un buen equipo de trabajo sincronizado en beneficio de los usuarios.

ARTÍCULO 5

EL personal de PayasoSalud actuará siempre bajo un criterio de respeto a la intimidad y la dignidad de las personas beneficiarias de sus actuaciones, sin tener en cuenta su religión, sexo, nacionalidad, costumbres, medio social o enfermedad, absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de manifestación al respecto.

ARTÍCULO 6

El artista evitará la creación de relaciones de dependencia emocional con los pacientes, y no podrá mantener relaciones extra- profesionales. En el caso de que recibiera peticiones por parte de los pacientes o familiares deberá ponerlo en conocimiento del responsable correspondiente.

ARTÍCULO 7

El artista debe cumplir estrictamente el reglamento interno del centro sanitario, y debe extremar sus precauciones en el cumplimiento de las normas de higiene y los protocolos de seguridad sanitaria (aislamientos).



PAYASOSALUD: Código Deontológico

ARTÍCULO 8.

Se requiere el secreto profesional, respetando la confidencialidad de los datos de personales de identidad y de salud de los pacientes.

ARTÍCULO 9.

El personal no podrá aceptar propinas por su actuación, puesto que desde la entidad se desarrolla una labor sin ánimo de lucro, tampoco podrá participar en la promoción o distribución de objetos o actividades con finalidades lucrativas.

ARTÍCULO 10

El artista no podrá intervenir o tomar parte de las quejas que le puedan transmitir relativas al servicio del propio centro hospitalario, así como posibles problemas entre el personal o relativos al sistema interno de gestión del centro. En todo caso, deberá ponerlo en conocimiento del responsable de la asociación, así como reflejarlo en el sistema de evaluación, control y seguimiento establecido al efecto.